RESOLUCIÓN NÚMERO 074 del 10 de noviembre de 2026

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Concurso de Méritos Abierto Nº FDLSF-CMA-001-2026 y se ordena su limitación a MiPymes "

EL ALCALDE LOCAL DE SANTA FE

En uso de sus facultades legales, en especial por las otorgadas en los Decretos Distritales 768 de 2019 y 153 de 2010; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016, que modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, el cual dispone literalmente: *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Que, es así que la Alcaldía Local tiene como misión *"ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos."*

Que, en desarrollo de la organización administrativa de las localidades de Bogotá D.C., el Acuerdo Distrital 740 de 2019 estableció que las competencias atribuidas a los alcaldes locales tienen como finalidad promover el desarrollo integral de la ciudad y de sus localidades y facilitar la participación efectiva de la comunidad en la gestión de los asuntos locales. De conformidad con el artículo 5 del citado Acuerdo, estas competencias se ejercen bajo los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación e incluyen, entre otras, la administración de las alcaldías locales y de los Fondos de Desarrollo Local, la realización de inversiones complementarias en servicios culturales, recreativos y deportivos y la construcción y mantenimiento de parques vecinales y de bolsillo. En consecuencia, esta disposición sustenta la competencia del nivel local para adelantar inversiones destinadas al mejoramiento de los parques de proximidad.

Que, por su parte, el Decreto Distrital 642 de 2025, Decreto Único del Sector Gobierno, regula el funcionamiento y la gestión de los Fondos de Desarrollo Local. Su artículo 150 establece que la Alcaldía Local es responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión previstos en el Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo, mediante la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de los proyectos y procesos contractuales, la ordenación de gastos

RESOLUCIÓN NÚMERO 074 del 10 de noviembre de 2026

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Concurso de Méritos Abierto Nº FDLSF-CMA-001-2026 y se ordena su limitación a MiPymes "

y pagos y la administración de los bienes del Fondo. Esta gestión debe sujetarse a los lineamientos expedidos por las secretarías cabeza de sector y por las entidades distritales competentes.

Que, asimismo, el artículo 152 del Decreto Distrital 642 de 2025 dispone que la Alcaldía Local debe adelantar la gestión contractual con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de los procedimientos y normas vigentes. A su vez, sus artículos 158 y 159 establecen que los proyectos de inversión local deben formularse y ejecutarse conforme a los lineamientos y criterios técnicos de viabilidad definidos por los sectores y entidades distritales competentes, con el propósito de garantizar la calidad en la entrega de las obras, bienes y servicios, su coherencia con las políticas públicas y la incorporación de los enfoques aplicables.

Que, en ejercicio de la facultad de delegación, mediante el artículo 654 del Decreto Distrital 642 de 2025 se delegó en los alcaldes locales la facultad de contratar y ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, en los siguientes términos: *"Artículo 654. Delegar en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos."*.

Que, asimismo, el artículo 149 del citado Decreto dispone que el Alcalde Mayor podrá asignar nuevas funciones a los Alcaldes Locales y delegar aquellas que le asignen la ley y los acuerdos, siempre que los actos administrativos correspondientes se encuentren soportados en un estudio previo sobre la capacidad institucional de las Alcaldías Locales para asumir dichas funciones.

Que. en concordancia con lo anterior, el artículo 150 de la misma norma establece que la Alcaldía Local es responsable de formular, ejecutar y realizar el seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local, con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y de los procesos contractuales, así como de la ordenación del gasto y de los pagos y la administración de los bienes de propiedad del Fondo. Igualmente, el/la Alcalde/sa Local deberá dar aplicación a los lineamientos establecidos por las secretarías cabeza de sector y por las entidades distritales competentes en la materia.

Que, de igual forma, dentro de las funciones asignadas a las Alcaldías Locales por el artículo 7º del Decreto Distrital 642 de 2025, se encuentran, entre otras:

> *"**ARTÍCULO 7º. ALCALDÍAS LOCALES.** Corresponde a las Alcaldías Locales el ejercicio de las siguientes funciones:*
>
> *1. Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales. (...),*
> *3. Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.*

RESOLUCIÓN NÚMERO 074 del 10 de noviembre de 2026

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Concurso de Méritos Abierto Nº FDLSF-CMA-001-2026 y se ordena su limitación a MiPymes "

4. Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local. (...)"

Que, por su parte, el artículo 3º del Acuerdo Distrital 740 de 2019 dispone que el reparto de competencias entre autoridades distritales y locales se realizará bajo los principios de concurrencia, subsidiariedad y complementariedad. En ese sentido, el artículo 5º, dentro de las competencias de los alcaldes locales, establece en su Parágrafo 1°: *"Las competencias se ejercerán de acuerdo con las funciones y atribuciones asignadas por la Administración Distrital y las líneas de inversión para localidades definidas en el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS, enmarcadas según lo dispuesto en este Acuerdo".*

Que, en armonía con lo anterior, el Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas 2024-2027 *"Bogotá Camina Segura"*, adoptado mediante el Acuerdo Distrital 927 de 2024, reconoce la importancia del espacio público como elemento fundamental para la convivencia, la recreación, el deporte, el encuentro ciudadano y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Que, en dicho instrumento de planificación se identifica que Bogotá cuenta con más de cinco mil parques públicos que conforman el Sistema Distrital de Parques, los cuales constituyen espacios esenciales para el desarrollo de actividades recreativas, deportivas y comunitarias. No obstante, el mismo Plan señala la necesidad de fortalecer las estrategias de mantenimiento, mejoramiento y adecuación de la infraestructura existente, debido a que una parte significativa de estos espacios presenta necesidades asociadas a seguridad, limpieza, estado físico y calidad de los equipamientos disponibles para la ciudadanía.

Que, así mismo, el Plan Distrital de Desarrollo establece acciones orientadas al mejoramiento del espacio público y de los parques como escenarios de integración social, bienestar, recreación y apropiación ciudadana, promoviendo intervenciones que permitan mejorar sus condiciones físicas, funcionales y de accesibilidad para la comunidad.

Que, finalmente, es importante mencionar que la Ley 2116 de 2021 modifica el Estatuto Orgánico de Bogotá, contenido en el Decreto Ley 1421 de 1993. En particular, resulta conveniente precisar que, en el marco de las disposiciones relativas a la organización y funcionamiento de las localidades, corresponde al alcalde mayor *"señalar a las localidades su denominación, límites y atribuciones administrativas, y dictar las demás disposiciones que fueren necesarias para su organización y funcionamiento".*

Que. asimismo, el referido marco normativo establece las atribuciones que corresponden a los alcaldes locales, determinando el ámbito de sus competencias y responsabilidades dentro de la estructura administrativa del Distrito Capital. En consecuencia, resulta pertinente considerar tanto las facultades atribuidas al alcalde mayor como aquellas asignadas a los alcaldes locales, con el fin de garantizar una adecuada delimitación de competencias y una correcta aplicación de las disposiciones que regulan la administración de las localidades de Bogotá D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 074 del 10 de noviembre de 2026

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Concurso de Méritos Abierto Nº FDLSF-CMA-001-2026 y se ordena su limitación a MiPymes "

1.1.1. Sistema Distrital de Espacio Público y Parques de Proximidad

Que, el espacio público constituye uno de los elementos fundamentales para el desarrollo social, ambiental, cultural y urbano de la ciudad, en la medida en que permite la interacción comunitaria, la recreación, el deporte, la movilidad peatonal, la apropiación del territorio y el fortalecimiento de las condiciones de bienestar y calidad de vida de la población.

Que. en este sentido, el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., adoptado mediante el Decreto Distrital 555 de 2021, establece dentro de la estructura funcional y del cuidado el Sistema Distrital de Espacio Público Peatonal para el Encuentro, concebido como el conjunto de áreas destinadas al uso, goce y disfrute colectivo, localizadas tanto en suelo urbano como rural, cuyo propósito es promover el recorrido, el esparcimiento, la inclusión, el encuentro social, la recreación, el deporte, la cultura, la contemplación y el contacto con la naturaleza, garantizando condiciones de circulación y permanencia seguras, autónomas y confortables para la ciudadanía.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del citado Decreto, el Sistema Distrital de Espacio Público Peatonal para el Encuentro está conformado por franjas de circulación peatonal, franjas de paisajismo y calidad urbana, parques, plazas, plazoletas, elementos complementarios y elementos privados afectos al uso público, constituyéndose en uno de los principales componentes de la estructura urbana de la ciudad.

Que, así mismo, el citado artículo establece que los parques hacen parte integral de dicho sistema y se organizan a partir de dos grandes categorías: los Parques de la Red Estructurante y los Parques de la Red de Proximidad.

Que, los Parques de la Red Estructurante corresponden principalmente a los parques metropolitanos y zonales, así como aquellos espacios públicos de escala distrital y regional que, por sus dimensiones, cobertura y capacidad de servicio, atienden necesidades de recreación, deporte y encuentro ciudadano que trascienden el ámbito local.

Que, por su parte, los Parques de la Red de Proximidad corresponden principalmente a aquellos espacios públicos de escala local, generalmente inferiores a una hectárea de extensión, destinados a proporcionar una oferta cercana y accesible de actividades recreativas, deportivas, culturales y de aprovechamiento del tiempo libre para la población residente en su entorno inmediato, atendiendo criterios de proximidad y cobertura territorial.

Que, esta categoría comprende, entre otros, los parques vecinales y parques de bolsillo, los cuales constituyen espacios fundamentales para la integración comunitaria, el fortalecimiento del tejido social, la recreación cotidiana, la actividad física, la permanencia de la población en el espacio público y el

RESOLUCIÓN NÚMERO 074 del 10 de noviembre de 2026

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Concurso de Méritos Abierto Nº FDLSF-CMA-001-2026 y se ordena su limitación a MiPymes "

mejoramiento de las condiciones ambientales y urbanísticas de los sectores donde se encuentran localizados.

Que, la relevancia de los parques de proximidad radica en que representan la infraestructura recreativa y de espacio público más cercana a la ciudadanía, permitiendo que niños, jóvenes, adultos y personas mayores accedan de manera permanente a espacios adecuados para el encuentro comunitario, el deporte, la recreación y el disfrute colectivo, contribuyendo a la construcción de entornos más seguros, incluyentes y sostenibles.

Que, en consecuencia, la conservación, mantenimiento, adecuación y dotación de los parques de proximidad constituye una actividad esencial para garantizar la funcionalidad y sostenibilidad del Sistema Distrital de Espacio Público Peatonal para el Encuentro, así como para preservar las condiciones de seguridad, accesibilidad, confort y calidad requeridas para el adecuado uso y disfrute de estos espacios por parte de la comunidad.

Que, en el caso particular de la Localidad de Santa Fe, los parques de proximidad representan una parte fundamental de la infraestructura pública destinada a la recreación, el deporte, la integración comunitaria y el aprovechamiento del tiempo libre, razón por la cual resulta necesario adelantar acciones orientadas a su conservación, mejoramiento y fortalecimiento, en concordancia con las competencias asignadas a la Administración Local y con las metas definidas en los instrumentos de planeación distrital y local.

Que, la Entidad con el fin de realizar la estructuración técnica, administrativa y financiera del presente proceso de selección, realizó un diagnóstico preliminar de los parques objeto de intervención, mediante visitas técnicas de reconocimiento y se verificó las necesidades de mantenimiento, adecuación, mejoramiento y dotación de la infraestructura existente en los parques de proximidad de la localidad.

Que, como resultado de dichas actividades, la Entidad elaboró las correspondientes Fichas de Diagnóstico Preliminar, en las cuales se consolidó la información técnica disponible para cada uno de los parques priorizados, incluyendo la identificación de sus principales componentes, el registro fotográfico y las observaciones generales obtenidas durante la etapa de planeación.

Que, la información contenida en las Fichas de Diagnóstico Preliminar tiene un carácter referencial y fue elaborada exclusivamente para soportar la etapa de planeación del presente proceso de contratación. En consecuencia, la Entidad define las actividades a ejecutar en cada parque orientadas a la conservación, adecuación, mantenimiento, reposición, mejoramiento y dotación de dichos parques.

Que, la anterior constituye el fundamento conceptual, técnico y normativo que soporta la necesidad de adelantar intervenciones de adecuación, mantenimiento y dotación en los parques de proximidad de la Localidad de Santa Fe, con el propósito de garantizar su adecuado funcionamiento y contribuir al mejoramiento de las condiciones de uso, seguridad, accesibilidad y disfrute por parte de la ciudadanía.

RESOLUCIÓN NÚMERO 074 del 10 de noviembre de 2026

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Concurso de Méritos Abierto Nº FDLSF-CMA-001-2026 y se ordena su limitación a MiPymes "

1.1.2. Caracterización General de los Parques de Proximidad de la Localidad de Santa Fe

Que, de acuerdo con la información contenida en el Buscador de Parques del Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), la Localidad de Santa Fe cuenta con una red de parques de proximidad conformada por 81 parques, distribuidos en diferentes sectores del territorio local y destinados a la recreación, el deporte, la actividad física, el encuentro comunitario y el aprovechamiento del tiempo libre de la población.

Que, estos espacios hacen parte del Sistema Distrital de Espacio Público Peatonal para el Encuentro y constituyen una de las principales infraestructuras públicas de escala local destinadas al bienestar de la comunidad, permitiendo el desarrollo de actividades recreativas, deportivas, culturales y de integración social.

Que, los parques de proximidad de la localidad presentan características físicas y funcionales diversas, incorporando elementos como senderos peatonales, zonas verdes, juegos infantiles, gimnasios biosaludables, mobiliario urbano, señalización, cerramientos y demás componentes destinados al uso y disfrute colectivo.

Que, la distribución de estos espacios dentro del territorio local permite garantizar una oferta cercana de recreación y encuentro ciudadano para la población residente, constituyéndose en equipamientos urbanos fundamentales para la consolidación de entornos seguros, accesibles y ambientalmente sostenibles.

Que, a continuación, se presenta la caracterización general de los parques de proximidad de la Localidad de Santa Fe:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Parques vecinales	47
Parques de bolsillo	34
Total parques de proximidad (Parques vecinales + de bolsillo)	81

Que, la magnitud de la infraestructura recreativa existente, sumada a la diversidad de elementos que la componen y a la necesidad de garantizar condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad, accesibilidad y servicio para la ciudadanía, hacen necesario adelantar acciones permanentes de adecuación,

mantenimiento y dotación que permitan conservar y mejorar las condiciones físicas y funcionales de los parques de proximidad de la Localidad de Santa Fe.

1.1.3. Antecedentes contractuales

Que, en desarrollo de las competencias asignadas a las Alcaldías Locales y en cumplimiento de las metas establecidas en los instrumentos de planeación distrital y local, la Alcaldía Local de Santa Fe ha venido adelantando diferentes acciones orientadas a la conservación, mantenimiento y adecuación de la infraestructura recreativa y del espacio público de escala local, particularmente aquella asociada a los parques de proximidad ubicados en la localidad de Santa Fe.

Que, estas actuaciones han estado encaminadas a mejorar las condiciones físicas y funcionales de los espacios destinados a la recreación, el deporte, la actividad física y el encuentro comunitario, mediante la ejecución de intervenciones relacionadas con la recuperación de mobiliario urbano, mantenimiento de zonas duras y senderos peatonales, adecuación de áreas recreativas y deportivas, instalación o reposición de elementos de dotación y demás actividades necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de estos espacios públicos.

Que, si bien la Administración Local ha adelantado intervenciones en parques de proximidad durante vigencias anteriores, el uso continuo de estos espacios por parte de la comunidad, la exposición permanente a las condiciones ambientales y climáticas, el desgaste natural de sus componentes y la necesidad de garantizar condiciones adecuadas de funcionalidad, seguridad, accesibilidad y servicio generan requerimientos permanentes de mantenimiento, adecuación, reposición y dotación de elementos, lo que hace necesario continuar adelantando intervenciones por parte de la Administración Local.

Que, de igual manera, la diversidad de tipologías, dimensiones, características físicas y condiciones de conservación presentes en los diferentes parques de proximidad de la localidad implica que las necesidades de intervención no sean homogéneas, requiriéndose actuaciones diferenciadas que permitan atender de manera oportuna las condiciones particulares identificadas en cada espacio público.

Que, el presente proceso contractual constituye una acción complementaria y articulada con las intervenciones desarrolladas previamente por la Administración Local, orientada a garantizar la continuidad de las acciones de conservación y mejoramiento de la infraestructura recreativa de escala local, optimizando las condiciones de uso, seguridad, accesibilidad y aprovechamiento colectivo de los parques de proximidad de la Localidad de Santa Fe.

Que, con el fin de evidenciar la gestión adelantada por la Entidad en materia de seguimiento al mantenimiento y mejoramiento de parques, a continuación, se relacionan los principales antecedentes contractuales asociados a la interventoría de parques y espacio público de proximidad en la localidad:

RESOLUCIÓN NÚMERO 074 del 10 de noviembre de 2026

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Concurso de Méritos Abierto Nº FDLSF-CMA-001-2026 y se ordena su limitación a MiPymes "

Vigencia	Contrato No.	Objeto	Tipo de Proceso	Valor COP	Proveedor seleccionado	Plazo
2025	FDLSF-CMA-006-2025	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL, SOCIAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA RESULTANTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA CUYO OBJETO ES: CONTRATAR A MONTO AGOTABLE Y PRECIOS UNITARIOS FIJOS, EL DIAGNÓSTICO Y LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y/O DOTACIÓN DE LOS PARQUES DE PROXIMIDAD (VECINALES Y DE BOLSILLO) DE LA LOCALIDAD DE SANTA FE	Concurso de Méritos	$ 61.317.000	DBB INGENIERIA S.A.S NIT 901.564.916-1	3 meses
2025	FDLSF-CMA-004-2025	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST Y JURÍDICA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS, DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA PARA LA CONSTRUCCION Y DOTACION DE LOS PARQUES DE LA RED DE PROXIMIDAD DE LA LOCALIDAD DE SANTA FE, BOGOTA D.C.	Concurso de Méritos	$ 118.359.063	CONSORCIO SAN CONRADO	4 meses
2023	FDLSF-CMA-002-2023	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL, SOCIAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA RESULTANTE DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA CUYO OBJETO ES: CONTRATAR A MONTO AGOTABLE, EL DIAGNOSTICO Y LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE LOS PARQUES VECINALES Y DE BOLSILLO DE LA LOCALIDAD DE SANTA FE.	Concurso de Méritos	$ 106.038.461	CONSORCIO INTERMEJORES PARQUES	4 meses
2022	FDLSF-CMA-005-2022	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA RESULTANTE DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA CUYO OBJETO ES: CONTRATAR A MONTO AGOTABLE, EL DIAGNOSTICO Y LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE LOS PARQUES VECINALES Y DE BOLSILLO DE LA LOCALIDAD DE SANTA FE	Concurso de Méritos	$ 85.671.869	ENVIRONMENTAL AND GEOMECHANICAL SOLUTIONS EGS SAS	5 meses
Vigencia	**Contrato No.**	**Objeto**	**Tipo de Proceso**	**Valor COP**	**Proveedor seleccionado**	**Plazo**

RESOLUCIÓN NÚMERO 074 del 10 de noviembre de 2026

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Concurso de Méritos Abierto Nº FDLSF-CMA-001-2026 y se ordena su limitación a MiPymes "

Vigencia	Contrato No.	Objeto	Tipo de Proceso	Valor COP	Proveedor seleccionado	Plazo
2021	FDLSF-CMA-003-2021	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA RESULTANTE DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA CUYO OBJETO ES: CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, A MONTO AGOTABLE, EL DIAGNOSTICO Y LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE LOS PARQUES VECINALES Y DE BOLSILLO DE LA LOCALIDAD DE SANTA FE	Cncurso de Méritos	$ 69.711.930	ENVIRONMENTAL AND GEOMECHANICAL SOLUTIONS EGS SAS	3 meses

Análisis de los antecedentes

Que, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe adelantó cinco procesos de contratación bajo la modalidad de Concurso de Méritos, orientados principalmente a la contratación de servicios de interventoría para proyectos relacionados con el diagnóstico, adecuación, mantenimiento, mejoramiento y dotación de parques vecinales y de bolsillo de la localidad de Santa Fe.

Comportamiento y recurrencia de la contratación

Que, el análisis de los procesos contractuales evidencia una línea de contratación recurrente, asociada a una necesidad institucional relacionada con la conservación, mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura recreativa de la localidad.

Que. durante el período comprendido entre 2021 y 2025, se identifican cinco contratos de interventoría vinculados a proyectos de parques de la Localidad de Santa Fe. La contratación presenta continuidad durante las vigencias 2021, 2022 y 2023, mientras que para la vigencia 2025 se identifican dos procesos. Este comportamiento permite advertir la persistencia de la necesidad de contar con servicios especializados de interventoría, destinados a realizar el seguimiento, control y vigilancia de los proyectos asociados a la infraestructura recreativa de la localidad. La recurrencia de estos procesos resulta coherente con la naturaleza y complejidad de los servicios requeridos, dado que los contratos de obra objeto de interventoría demandan conocimientos y capacidades técnicas, profesionales y especializadas para efectuar un seguimiento integral a su ejecución.

Características y similitud de los objetos contractuales

Que, respecto de la variable correspondiente al objeto contractual, se identifica una marcada similitud entre los procesos adelantados durante las vigencias 2021, 2022 y 2023. En términos generales, estos

RESOLUCIÓN NÚMERO 074 del 10 de noviembre de 2026

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Concurso de Méritos Abierto Nº FDLSF-CMA-001-2026 y se ordena su limitación a MiPymes "

procesos estuvieron orientados a la realización de la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica, ambiental y social de contratos de obra pública destinados al diagnóstico, adecuación, mantenimiento y/o mejoramiento de parques vecinales y de bolsillo.

Que, la similitud sustancial de los objetos contractuales permite identificar una necesidad homogénea y recurrente de la entidad, relacionada con el seguimiento integral de proyectos de infraestructura recreativa. Si bien los procesos corresponden a diferentes vigencias y pueden presentar diferencias particulares en cuanto a los proyectos específicos, se mantiene una estructura sustancialmente similar respecto del alcance de la interventoría y del tipo de infraestructura objeto de seguimiento.
Necesidad de servicios especializados

Que, la naturaleza de los proyectos de infraestructura objeto de interventoría requiere la participación de personal con conocimientos y experiencia especializada, debido a la necesidad de realizar seguimiento sobre diferentes componentes de la ejecución contractual.

Que, en particular, la interventoría debe permitir el control y seguimiento de los aspectos:

- Técnicos.
- Administrativos.
- Financieros y contables.
- Jurídicos.
- Ambientales.
- Sociales.

Que, la concurrencia de estos componentes evidencia que no se trata únicamente de una actividad de seguimiento físico de las obras, sino de un control integral de la ejecución contractual, orientado a verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, las condiciones técnicas y administrativas, así como el adecuado manejo de los recursos públicos.

Que, por lo anterior, la reiteración de este tipo de contratación encuentra relación directa con la complejidad de los proyectos y con la necesidad institucional de disponer de capacidades profesionales y especializadas para ejercer una adecuada supervisión y vigilancia sobre los contratos de obra.

Continuidad de la necesidad institucional

Que, la contratación identificada durante las vigencias analizadas permite observar que la necesidad de servicios de interventoría no corresponde a un requerimiento aislado o excepcional, sino que presenta una continuidad en el tiempo.

RESOLUCIÓN NÚMERO 074 del 10 de noviembre de 2026

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Concurso de Méritos Abierto Nº FDLSF-CMA-001-2026 y se ordena su limitación a MiPymes "

Que, la existencia de procesos durante diferentes vigencias, con objetos contractuales sustancialmente similares y relacionados con una misma categoría de infraestructura pública, permite establecer una tendencia contractual asociada al mantenimiento y mejoramiento de los parques de proximidad de la localidad.

Que, esta continuidad debe entenderse en función de las necesidades de intervención que periódicamente presenta la infraestructura recreativa y de la ejecución de nuevos proyectos de obra pública que requieren mecanismos especializados de seguimiento y control.

Conclusión

Que, el análisis de los antecedentes contractuales correspondientes a las vigencias 2021, 2022, 2023 y 2025 permite establecer la existencia de una línea de contratación recurrente y homogénea, relacionada principalmente con la prestación de servicios de interventoría para proyectos de diagnóstico, adecuación, mantenimiento, mejoramiento y dotación de parques vecinales y de bolsillo de la Localidad de Santa Fe. Que, la similitud sustancial de los objetos contractuales, especialmente en los procesos desarrollados durante 2021, 2022 y 2023, evidencia que los contratos responden a necesidades de características técnicas y funcionales semejantes, particularmente en lo relacionado con la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica, ambiental y social de los contratos de obra pública.

Que, asimismo, la recurrencia de estos procesos durante diferentes vigencias permite identificar una necesidad institucional persistente, cuya atención se encuentra asociada a la conservación y mejoramiento de la infraestructura recreativa de la localidad. Esta situación resulta consistente con la naturaleza y complejidad de los proyectos, que requieren conocimientos técnicos, profesionales y especializados para garantizar un adecuado seguimiento y control de su ejecución.

Que, en consecuencia, los antecedentes permiten concluir que existe una necesidad recurrente de contratar servicios especializados de interventoría, orientada a garantizar el adecuado seguimiento, control y vigilancia de las obras destinadas al mantenimiento y mejoramiento de los parques de la localidad, constituyéndose esta contratación en una línea de necesidad identificable dentro del comportamiento contractual del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe.

1.1.4. Necesidad de intervención

Que, los parques de proximidad constituyen espacios fundamentales para el desarrollo de actividades recreativas, deportivas, culturales y de integración comunitaria, así como para la promoción de hábitos de vida saludable, el fortalecimiento del tejido social y el aprovechamiento del tiempo libre por parte de la población. En este sentido, dichos espacios representan una infraestructura pública esencial para garantizar el acceso de la ciudadanía a escenarios adecuados de encuentro, recreación y permanencia dentro del territorio local.

RESOLUCIÓN NÚMERO 074 del 10 de noviembre de 2026

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Concurso de Méritos Abierto Nº FDLSF-CMA-001-2026 y se ordena su limitación a MiPymes "

Que, no obstante, debido al uso permanente por parte de la comunidad, la exposición continua a las condiciones ambientales y climáticas, el desgaste natural de los materiales y elementos que conforman la infraestructura existente, así como la ocurrencia de actos de vandalismo y otros factores asociados a la dinámica urbana, los parques de proximidad presentan necesidades recurrentes de intervención orientadas a conservar y mejorar sus condiciones físicas y funcionales.

Que, como resultado de las actividades de revisión de la información disponible, los recorridos de reconocimiento, las solicitudes presentadas por la comunidad y el seguimiento realizado por la Administración Local, se ha identificado la necesidad de continuar fortaleciendo los procesos de recuperación, conservación y mejoramiento de los parques de proximidad de la localidad de Santa Fe, mediante la interventoría y el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico a las actividades ejecutadas. Lo anterior, con el propósito de mejorar las condiciones de accesibilidad, funcionalidad, confort y prestación del servicio de estos espacios públicos, contribuyendo al bienestar de la comunidad y al adecuado aprovechamiento de la infraestructura existente.

Que, así mismo, se indica que la Entidad realizó visitas de inspección a los parques, con el propósito de identificar las necesidades específicas de intervención y estableció las acciones para su atención, optimizando la inversión de los recursos públicos y garantizando que las actuaciones respondan efectivamente a las condiciones encontradas en cada parque.

Que, el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico a las actividades ejecutadas relacionadas con el mantenimiento, la preservación y la prolongación de la vida útil de la infraestructura existente tiene como propósito garantizar el adecuado desarrollo de las intervenciones, preservar las inversiones realizadas por la Administración Local, mejorar las condiciones de uso y disfrute de los espacios públicos, fortalecer la seguridad de los usuarios y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la localidad de Santa Fe.

Que, adicionalmente, estas intervenciones contribuirán al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local de Santa Fe 2025-2028 "Santa Fe Camina Segura", relacionadas con el mejoramiento de los parques de la red de proximidad, permitiendo fortalecer la infraestructura recreativa de escala local y garantizar espacios adecuados para el encuentro ciudadano, la recreación, el deporte y la integración comunitaria.

Que, en consecuencia, se hace necesario adelantar un proceso de contratación para realizar la interventoría, mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico a las actividades de inspección, adecuación, mantenimiento y dotación orientadas al mejoramiento de los parques de proximidad de la localidad de Santa Fe, de conformidad con las necesidades identificadas y priorizadas por la Entidad. Lo anterior, con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales, la correcta ejecución de las intervenciones y el logro de los objetivos previstos.

RESOLUCIÓN NÚMERO 074 del 10 de noviembre de 2026

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Concurso de Méritos Abierto Nº FDLSF-CMA-001-2026 y se ordena su limitación a MiPymes "

1.1.5. Necesidad de contratar la interventoría

Que, la presente contratación tiene como finalidad realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico para la ejecución de actividades de inspección, adecuación, mantenimiento y dotación requeridas para el mejoramiento de los parques de proximidad de la Localidad de Santa Fe, contribuyendo a la conservación y fortalecimiento de la infraestructura recreativa y de espacio público de escala local.

Que, a través de la ejecución del presente contrato se busca establecer mecanismos de seguimiento y control a las actividades relacionadas con las intervenciones de mantenimiento, con el propósito de garantizar su adecuada ejecución y contribuir al mejoramiento de las condiciones físicas, funcionales y operativas de los parques priorizados por la Entidad. Lo anterior, con el fin de ofrecer espacios adecuados para la recreación, el deporte, la actividad física, la integración comunitaria y el aprovechamiento del tiempo libre.

Que, la contratación de la interventoría resulta necesaria para verificar el adecuado desarrollo de la etapa de inspección técnica prevista en el contrato de obra, revisar y aprobar la documentación presentada por el contratista, validar el presupuesto y la programación definitiva de ejecución, controlar la calidad de los materiales y de las actividades ejecutadas, verificar las cantidades de obra, realizar el seguimiento al avance físico y financiero del contrato, emitir los conceptos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos que correspondan y apoyar a la Entidad en la toma de decisiones durante la ejecución contractual.

Que, de igual manera, la interventoría permitirá verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista de obra, efectuar el seguimiento a la implementación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y de gestión ambiental, controlar la adecuada utilización de los recursos públicos, verificar la procedencia de los pagos parciales, revisar las solicitudes de modificación contractual y de incorporación de actividades no previstas, cuando haya lugar, así como adelantar las actuaciones necesarias para el recibo parcial, el recibo final y la liquidación del contrato de obra.

Que, así mismo, la interventoría constituye un mecanismo de control que permite a la Entidad contar con información técnica, administrativa, financiera y jurídica confiable y oportuna sobre el estado de ejecución del contrato, facilitando la identificación temprana de riesgos, la adopción de medidas preventivas o correctivas y la adecuada gestión de las situaciones que puedan afectar el cumplimiento del objeto contractual.

Que, en consecuencia, la contratación de la interventoría se constituye en un instrumento indispensable para garantizar que la ejecución del contrato de obra se desarrolle conforme a los principios de planeación, responsabilidad, economía, transparencia, eficiencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos y metas definidas en el Plan de Desarrollo Local de Santa Fe 2025-2028 y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la localidad.

RESOLUCIÓN NÚMERO 074 del 10 de noviembre de 2026

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Concurso de Méritos Abierto Nº FDLSF-CMA-001-2026 y se ordena su limitación a MiPymes "

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Que, la contratación de la interventoría resulta conveniente para garantizar el adecuado seguimiento, control y vigilancia integral de la ejecución del contrato de obra, verificando el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, financieras, contable, jurídicas, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo (SST) previstas en los documentos del proceso y en la normatividad aplicable.

Que, la participación de una interventoría independiente permitirá a la Entidad contar con un mecanismo permanente de control sobre la ejecución contractual, orientado a verificar la calidad de las actividades ejecutadas, el cumplimiento del cronograma, la correcta inversión de los recursos públicos, la adecuada gestión de los riesgos y la observancia de las obligaciones contractuales por parte del contratista de obra.

Que, para la estructuración del proceso se considera el marco normativo y los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, particularmente aquellos relacionados con la implementación de los Documentos Tipo y los pliegos tipo aplicables a los procesos de selección de contratistas. En este contexto, se toman como referencia los Documentos Tipo de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social y sus respectivos anexos, en aquellos aspectos que resulten aplicables a la naturaleza, alcance y características del objeto contractual.

Que, ahora bien, en relación con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, específicamente en sus numerales 1 y 2, se establece la necesidad de contar con una interventoría para realizar el seguimiento, vigilancia y control de los contratos de obra pública, de acuerdo con las condiciones y circunstancias previstas en la normativa aplicable. En este sentido, la interventoría debe ser ejercida por un tercero independiente, con la idoneidad y experiencia requeridas para realizar el acompañamiento y control de la ejecución contractual.

Que, en consecuencia, con fundamento en lo anteriormente expuesto y atendiendo las disposiciones establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se adelanta el presente proceso de contratación de la interventoría, con el fin de garantizar el adecuado seguimiento y control de la ejecución del contrato de obra pública, así como el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

Que, por otra parte, desde la Alcaldía Local de Santa Fe se realizaron mesas de trabajo con el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), en razón de que esta entidad tiene a su cargo la orientación y definición de lineamientos técnicos relacionados con los parques y escenarios recreo deportivos del Distrito. En este sentido, los espacios de articulación permitieron revisar las condiciones y requerimientos técnicos que deben ser considerados para el desarrollo de las intervenciones proyectadas, de acuerdo con las disposiciones y lineamientos establecidos por el IDRD para el diseño, adecuación, mantenimiento y mejoramiento de estos espacios.

RESOLUCIÓN NÚMERO 074 del 10 de noviembre de 2026

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Concurso de Méritos Abierto Nº FDLSF-CMA-001-2026 y se ordena su limitación a MiPymes "

Que, de igual manera, se tuvo en cuenta que las intervenciones en parques deben propender por garantizar condiciones adecuadas de seguridad, funcionalidad, accesibilidad y calidad para el desarrollo de actividades deportivas, recreativas y de encuentro ciudadano. Para tal efecto, el IDRD dispone de lineamientos de diseño de parques, especificaciones técnicas y criterios de viabilidad que orientan la formulación y ejecución de proyectos relacionados con la infraestructura recreo deportiva distrital.

Que, en este sentido, las mesas de trabajo adelantadas permitieron establecer criterios de articulación interinstitucional y validar los aspectos técnicos asociados a las intervenciones propuestas, procurando que estas respondan a las necesidades identificadas en el territorio y, a su vez, sean compatibles con las condiciones y disposiciones técnicas aplicables a los parques del Distrito. Lo anterior busca contribuir al mejoramiento de estos espacios y fortalecer su aprovechamiento por parte de la comunidad, garantizando escenarios adecuados para la recreación, el deporte y el encuentro ciudadano.

Que, adicionalmente, el presente proceso se considera conveniente y oportuno por las siguientes razones de orden técnico, legal, económico y administrativo:

Técnica: Desde el punto de vista técnico, la interventoría constituye un mecanismo de aseguramiento de la calidad que permite verificar que las actividades se ejecuten conforme a las especificaciones técnicas y a los estándares definidos por la Entidad.

Legal y administrativo: Permite ejercer el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales y facilita el adecuado desarrollo de la ejecución contractual, en observancia de los principios que rigen la contratación estatal.

Económico y financiero: Desde el punto de vista económico y financiero, contribuye al control de la inversión de los recursos públicos mediante la verificación de las cantidades ejecutadas, la revisión de los soportes para el trámite de pagos y el seguimiento al avance físico y financiero del contrato.

Institucional: Desde el punto de vista institucional, fortalece los mecanismos de seguimiento y control de la Entidad sobre la ejecución del contrato de obra, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos del proyecto de inversión y al adecuado desarrollo de las actuaciones contractuales.

1.3 META DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL

Que, el presente proceso de selección contribuye de manera directa al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local de Santa Fe 2025-2028 "Santa Fe Camina Segura", en la medida en que tiene por objeto el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico a la ejecución de actividades de inspección, adecuación, mantenimiento y dotación requeridas para el mejoramiento de los parques de proximidad de la localidad.

RESOLUCIÓN NÚMERO 074 del 10 de noviembre de 2026

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Concurso de Méritos Abierto Nº FDLSF-CMA-001-2026 y se ordena su limitación a MiPymes "

Que, En este sentido, la ejecución del contrato permitirá ejercer el control y seguimiento a las intervenciones realizadas sobre la infraestructura recreativa y el espacio público de escala local, garantizando el adecuado desarrollo de las actividades previstas y el cumplimiento de los objetivos establecidos por la Entidad, mediante acciones orientadas a mejorar sus condiciones físicas, funcionales, de accesibilidad y servicio para la comunidad, contribuyendo al fortalecimiento del Sistema Distrital de Espacio Público Peatonal para el Encuentro y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la localidad.

Que, así mismo, las actividades previstas permitirán conservar, recuperar y fortalecer los espacios destinados a la recreación, el deporte, la actividad física y el encuentro comunitario, garantizando el adecuado funcionamiento de los parques de proximidad y promoviendo su aprovechamiento por parte de la ciudadanía.

Que, de igual manera, la ejecución del presente proceso contractual aporta al cumplimiento de la meta asociada al proyecto de inversión 2908 "Desarrollo urbano y rural en Santa Fe", mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico a la intervención de parques de la red de proximidad y el mejoramiento de la infraestructura recreativa local, en concordancia con las metas definidas en el Plan de Desarrollo Local de Santa Fe 2025-2028.

A continuación, se presenta el estado actual de avance de la meta:

Proyecto	Meta del PDL 2025–2028	Avance acumulado de la meta a la fecha	Avance estimado de la meta con el presente proceso	Avance total proyectado después del presente proceso
2908 *"Desarrollo urbano y rural en Santa Fe"*	Intervenir 10 Parques de la red de proximidad con acciones de mejoramiento, mantenimiento y/o dotación.	30%	50%	80%

Que, previamente se ha analizado la conveniencia y justificación del proceso y que se encuentran debidamente elaborados los estudios y documentos previos a que hace relación el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y del Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron adelantados por el área técnica del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE, para contratar el siguiente objeto: *"Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental, jurídica, social y SST al contrato de obra pública resultante del proceso de selección cuyo objeto es:*

RESOLUCIÓN NÚMERO 074 del 10 de noviembre de 2026

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Concurso de Méritos Abierto Nº FDLSF-CMA-001-2026 y se ordena su limitación a MiPymes "

contratar a precios unitarios fijos y a monto agotable, la ejecución de las actividades de inspección, adecuación, mantenimiento y dotación requeridas para el mejoramiento de los parques de proximidad de la localidad de santa fe, en Bogotá d.C."

Que, para el proceso referenciado, conforme lo expuesto en los estudios previos y análisis del sector, el presupuesto oficial del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, ha destinado para la presente contratación un valor de hasta **NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS ($99.336.141) M/CTE,** de la vigencia fiscal 2026:

RUBRO PRESUPUESTAL		VALOR
CÓDIGO	NOMBRE	
O230117459920242908	Desarrollo urbano y rural en Santa Fe	$ 99.336.141
	Valor total Presupuesto Oficial	**$ 99.336.141**

Para la estimación del presupuesto oficial, la Entidad tuvo en cuenta como variables los recursos humanos requeridos para la prestación del servicio y los recursos operacionales necesarios para el desarrollo de las actividades previstas.

Con el fin de determinar el valor de los honorarios del recurso humano, se tomó como referencia el listado de Precios Unitarios de Referencia 2026-I Fase I del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, publicado el 29 de mayo de 2026, con último ajuste parcial del 29 de mayo de 2026.

No obstante, se precisa que los valores contenidos en dicho listado fueron utilizados únicamente como referente técnico para la estimación de los costos y no constituyen una adopción literal o vinculante de los mismos por parte de la Entidad, sino un insumo orientador para la determinación del presupuesto oficial.

Por su parte, los gastos operacionales se estimaron con base en las necesidades operativas requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual.

Los datos correspondientes al presupuesto oficial se encuentran detallados en el documento Formulario 1 – Propuesta Económica, el cual hace parte integral del presente proceso de selección y constituye el soporte técnico y financiero para la determinación del valor estimado del contrato.
Que el presupuesto anteriormente referenciado se encuentra amparado así:

RESOLUCIÓN NÚMERO 074 del 10 de noviembre de 2026

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Concurso de Méritos Abierto Nº FDLSF-CMA-001-2026 y se ordena su limitación a MiPymes "

Nº DE CDP	FECHA DE CDP	RUBRO	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS
1590	09-11-2026	O212020200701030102713 11– Desarrollo urbano y rural en Santa Fe	NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS	$ 99.336.141

Que, de Conformidad con la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, la selección del contratista debe tramitarse por el procedimiento señalado en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que trata del procedimiento de Concurso de méritos abiertos, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

Que, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, le atribuye la competencia al ordenador del gasto para ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de Licitación Pública, Selección Abreviada o Concurso de Méritos.

Que el día trece (14) de agosto de 2026, se llevó a cabo la sesión número trece (XIII) de Comité Ordinario de Contratación, con el fin de recomendar iniciar el proceso de Concurso de Méritos Abierto Nº FDLSF-CMA-00l-2026, como consta en el acta de sesión de la misma fecha.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el día veintisiete (27) de octubre de 2026 se publicó en la Plataforma Transaccional SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii el aviso de convocatoria, el estudio previo, el complemento al proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos del presente proceso.

Que en cumplimiento al cronograma previsto para esta Convocatoria, entre el día veintisiete (27) de octubre de 2026 al cuatro (4) de noviembre de 2026 se presentan observaciones a través de la Plataforma SECOP II por parte de los interesados en este proceso de selección.

Que el día seis (6) de noviembre de 2026 se publica a través de la Plataforma SECOP II las respuestas a observaciones formuladas en la etapa de Proyecto Pliego de Condiciones.

Que, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, prescribe que la entidad mediante acto administrativo ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través del procedimiento de Concurso de méritos abiertos**.**

Que, de conformidad con lo preceptuado por el artículo el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario (DUR) 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021, por ser el presente proceso de contratación inferior a ciento veinticinco mil dólares

RESOLUCIÓN NÚMERO 074 del 10 de noviembre de 2026

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Concurso de Méritos Abierto Nº FDLSF-CMA-001-2026 y se ordena su limitación a MiPymes "

de los Estados Unidos de América (USD125 000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria permite que la participación sea limitada a Mipymes nacionales; y que durante el periodo otorgado para la limitación a MiPymes se presentaron dos (2) solicitados por parte de: i) ARQUITECTURA URBANA LTDA y ii) AURBANA SAS, las cuales fueron evaluadas así:

i) AURBANA SAS: Adjunta solicitud por parte del representante legal LUIS ALEJANDRO VALENCIA SOTO y adjunta certificación bajo la gravedad de juramento firmada por el representante legal LUIS ALEJANDRO VALENCIA SOTO y el contador ADRIANA GOYENECHE MOLINA con tarjeta profesional y certificado de central de contadores, así mismo adjunta copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal con fecha del 07 de octubre de 2026.

ii) ARQUITECTURA URBANA LTDA: Adjunta solicitud por parte del representante legal HERNANDO DAZA BERRIO y adjunta certificación bajo la gravedad de juramento firmada por el representante legal HERNANDO DAZA BERRIO y el contador CARLOS DOMINGO PÉREZ PATERNINA con tarjeta profesional y certificado de central de contadores, así mismo adjunta copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal con fecha del 07 de octubre de 2026.

Quienes cumple de conformidad con lo preceptuado por el artículo el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas del Decreto Único Reglamentario (DUR) 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021, por lo anterior el proceso **SI** se limita a MiPymes.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, formulado por Colombia Compra Eficiente, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, efectúo el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación aplicando las reglas correspondientes y se estableció:

ACUERDO COMERCIAL		**Vigente**	**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo**	**Excepción aplicable al Proceso**	**Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial**
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	No	No	No
	Perú	Si	Si	No	No	No
	México	Si	No	N.A.	No	No
Canadá		Si	No	N.A.	No	No

RESOLUCIÓN NÚMERO 074 del 10 de noviembre de 2026

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Concurso de Méritos Abierto Nº FDLSF-CMA-001-2026 y se ordena su limitación a MiPymes "

Chile		Si	Si	No	Si	No
Corea		Si	No	No	No	No
Costa Rica		Si	Si	No	No	No
Estados Unidos		Si	No	No	No	No
Estados AELC		Si	Si	No	Si	No
México		Si	No	N.A.	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	No	Si	No	No
	Honduras	Si	No	Si	No	No
	Guatemala	Si	Si	Si	No	Si
Unión Europea		Si	Si	No	No	No
Israel		Si	Si	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	Si	No	No	No
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		Si	Si	No tiene umbral	No	Si

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato

RESOLUCIÓN NÚMERO 074 del 10 de noviembre de 2026

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Concurso de Méritos Abierto Nº FDLSF-CMA-001-2026 y se ordena su limitación a MiPymes "

Que de conformidad con el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, así como el pliego de condiciones definitivo y demás documentos del proceso, estarán disponibles en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii , bajo el número del proceso FDLSF-CMA-001-2026, en el link documentos del proceso, a partir de la fecha del presente acto.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, con el propósito de prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública, y bajo el contexto de las estipulaciones señaladas en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020, invita a los interesados, oferentes y/o proponentes, adjudicatario(s) y demás actores del presente proceso de selección a dar estricto cumplimiento a los principios y disposiciones de anticorrupción, con el fin lograr incentivarlos a construir estrategias que conlleven a un esfuerzo conjunto con la entidad, para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual de la entidad, así como, propender por la plena protección de la moralidad y transparencia publica en la presente actividad contractual, denunciando cualquier asomo de hecho de corrupción, o irregular o ilegal o contrario a derecho, que pueda atentar o violar las presentes disposiciones.

Que con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe., convoca a las Veedurías Ciudadanas para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del proceso de **SELECCIÓN CONCURSO DE MERITOS ABIERTO Nº FDLSF-CMA-001-2026,** cuyo objeto es: **"***Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental, jurídica, social y SST al contrato de obra pública resultante del proceso de selección cuyo objeto es: contratar a precios unitarios fijos y a monto agotable, la ejecución de las actividades de inspección, adecuación, mantenimiento y dotación requeridas para el mejoramiento de los parques de proximidad de la localidad de santa fe, en Bogotá D.C."*, a partir del **06 de noviembre de 2026.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER como Presupuesto Oficial para el presente proceso de selección la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($99.336.141 M/CTE.)**, de la vigencia fiscal 2026, con cargo a los siguientes Rubro:

RESOLUCIÓN NÚMERO 074 del 10 de noviembre de 2026

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Concurso de Méritos Abierto Nº FDLSF-CMA-001-2026 y se ordena su limitación a MiPymes "

RUBRO PRESUPUESTAL		VALOR
Código	**Nombre**	
O230117459920242908	Desarrollo urbano y rural en Santa Fe	$ 99.336.141
	Valor total Presupuesto Oficial	**$ 99.336.141**

Todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen.

Que el presupuesto anteriormente referenciado se encuentra amparado así:

Nº DE CDP	FECHA DE CDP	RUBRO	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS
1590	09-11-2026	O212020200701030102713 11– Desarrollo urbano y rural en Santa Fe	NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS	$ 99.336.141

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER el cronograma del proceso de **SELECCIÓN CONCURSO DE MERITOS ABIERTO Nº FDLSF-CMA-001-2026**, el cual será establecido a través del pliego electrónico de la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO PRIMERO: El cronograma del proceso de selección por **SELECCIÓN CONCURSO DE MERITOS ABIERTO Nº FDLSF-CMA-001-2026,** podrá ser modificado mediante adendas al pliego de condiciones.

ARTÍCULO CUARTO. – ORDENAR la publicación del pliego de condiciones, del estudio previo y demás documentos definitivos correspondientes al proceso de selección, en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Los anteriores documentos también podrán ser consultados en el link FDLSF-CMA-001-2026, de la plataforma transaccional – SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO. – CONVOCAR a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección para lo cual pueden obtener información en la Carrera 5 No 21-74 Piso 6to. Alcaldía local de Santa Fe, Bogotá D.C. o en la página www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTÍCULO SEXTO. – El presente proceso **SI** se limita a mipyme de conformidad con lo expuesto en la parte en las consideraciones de la presente resolución y al artículo 5 del Decreto 1860 de 2022, el

RESOLUCIÓN NÚMERO 074 del 10 de noviembre de 2026

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Concurso de Méritos Abierto Nº FDLSF-CMA-001-2026 y se ordena su limitación a MiPymes "

cual Modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y será publicado en la plataforma transaccional SECOP II y contra el mismo no procede recurso.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el día diez (10) de noviembre de 2026.

DIEGO ALEJANDRO LOPEZ LOPEZ
Alcalde Local de Santa Fe

Aprobó: Ricardo Molina // GC
Revisó: Guillermo Andres Londono Ruiz//GC
Proyecto: Karol Johana Talero Salamanca**// GC**